

Declaración pública

ESMA insta a los proveedores de servicios de criptoactivos no autorizados a cerrar de forma ordenada, al tiempo que protegen los intereses de los clientes, ante el fin del periodo transitorio de MiCA

ESMA emite esta declaración para aclarar las expectativas sobre cómo los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) no autorizados deben reducir sus actividades, al tiempo que protegen a los inversores tras el fin del periodo transitorio bajo el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), el 1 de julio de 2026.¹

Aunque algunos CASP habrán obtenido la autorización antes del 1 de julio de 2026, otras entidades, incluidos proveedores significativos que actualmente prestan servicio a clientes de la UE bajo regímenes nacionales, podrían no estar autorizadas antes de la fecha límite.

ESMA espera que los CASP no autorizados tomen medidas inmediatas para cesar sus actividades en la UE de manera ordenada, al tiempo que protegen los intereses de los clientes y mitigan riesgos para la integridad del mercado.² En particular, los CASP no autorizados deben:

- Inmediatamente, dejar de incorporar nuevos clientes de la UE, abstenerse de iniciar nuevas relaciones o cuentas con ellos, y cesar las actividades de publicidad y captación de clientes.
- Limitar la prestación de servicios a las acciones necesarias para vender o transferir criptoactivos, reasignar activos o cerrar posiciones. La custodia de los criptoactivos de los clientes solo puede continuar durante el periodo estrictamente necesario para completar una salida ordenada.
- Comunicar de forma clara, rápida y reiterada a los clientes (minoristas e institucionales) las medidas tomadas para proteger sus activos y los planes de liquidación, para que los clientes sepan el plazo para deshacer, transferir, reasignar o cerrar sus posiciones. Las comunicaciones de los CASP deberían incluir el plazo en el que las posiciones

¹ Esta declaración se basa en la declaración de la ESMA del 17 de abril de 2026 sobre el fin de los periodos transitorios bajo MiCA: https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2026-04/ESMA75-113276571-1679_Statement_on_the_end_of_transitional_periods_under_MiCA.pdf

² Esto se aplica independientemente de si las disposiciones de la ley nacional se han ajustado a MiCA en un Estado miembro o no.

residuales de los clientes serán cerradas e información sobre los requisitos de protección del cliente.

Los acuerdos para el proceso de liquidación deben implementarse en cumplimiento de todas las leyes de conducta relevantes de la UE o nacionales y de las obligaciones PBC/FT. En particular, los CASP deben mantener controles efectivos de PBC/FT durante todo el proceso de liquidación, incluyendo medidas de debida diligencia del cliente, monitorización de transacciones, revisión de medidas restrictivas y listas de sanciones, informes de transacciones y actividades sospechosas, requisitos de registro y cumplimiento de las obligaciones aplicables de transferencias de fondos y de trazabilidad de transferencias de criptoactivos. ESMA espera que los CASP no autorizados actúen con diligencia y con el debido cuidado para proteger a los clientes.

Cuando los clientes sean transferidos a un CASP autorizado por MiCA, el CASP de incorporación debe llevar a cabo todos los procedimientos de incorporación necesarios, incluyendo la debida diligencia del cliente y cualquier otra comprobación del ámbito de PBC/FT requerida bajo el marco legal aplicable.

ESMA también recuerda a los CASPs establecidos fuera de la UE que no pueden proporcionar servicios MiCA a clientes de la UE ni captar clientes de la UE³. Esto también se aplica en un contexto de negocio con otras entidades. En este sentido, la ESMA recuerda que MiCA prohíbe que los CASP subcontraten o deleguen ciertos servicios, especialmente la custodia, a entidades que no estén autorizadas como CASPs.

Advertencia para los consumidores

ESMA recuerda a los clientes de CASP no autorizados, ya sean entidades de la UE o no, que no se beneficiarían de las salvaguardas de MiCA, incluidas las protecciones de los activos de los clientes.

Se invita a los clientes que utilizan servicios de criptoactivos en la UE a verificar si su proveedor está autorizado bajo MiCA en el [Registro de ESMA](#) y actuar enseguida cuando no sea así, incluyendo la transferencia de sus criptoactivos a un CASP autorizado, donde esté identificado, o a una cartera autocustodiada. Los clientes que tengan dificultades deberían contactar primero con su proveedor.

La ESMA y las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) están colaborando directamente con las entidades implicadas y se coordinarán para monitorizar si los CASP transfronterizos significativos no autorizados cesan su actividad sin demora, con especial atención a la protección del cliente, la estabilidad financiera y la integridad del mercado. ESMA y NCAs también trabajarán juntos con EBA y AMLA. Dentro del marco de cooperación con ESMA, las

³ Excepto cuando los servicios se prestan estrictamente por iniciativa exclusiva del cliente bajo el régimen restrictivo de solicitud inversa (véase [las Directrices ESMA sobre la solicitud inversa bajo MiCA](#)).

NCA pueden, cuando sea necesario, tomar acciones coordinadas contra CASPs no autorizadas tras el periodo de transición.